Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1/59

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital ..... 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIONES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967 | Jueves 7 de septiembre | Número 203

DIPUTACION PROVINCIAL ARCHIVO

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1953/1967, de 22 de julio, por el que se modifica el artículo primero del de 16 de junio de 1966, sobre enajenación de parcelas del Instituto Nacional de la Vivienda.

El Decreto mil cuatrocientos ochenta y tres/mil novecientos sesenta y seis, de dieciséis de junio, al regular la enajenación de parcelas del Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de edificios o instalaciones de servicios de interés público o social, que atienden además las necesidades del núcleo de población residente en el polígono y las d otros situados en su zona de influencia, estableció la limitación de qle no podría destinarse a tales fines una superficie mayor del cinco por ciento de la total del polígono.

Tal limitación resulta plenamente justificada en los casos generales para otros fines; sin embargo, existen supuestos en que esta limitación no resulta oportuna, ni por la finalidad de extraordinario interés social que puedan revestir algunos proyectos, ni por la importancia que puedan tener los mismos para el futuro núcleo residencial. Estos supuestos no se contemplaban en el Decreto de referencia, por lo que se hace preciso regularlos y, para salvaguardar aquellos fines a que están destinados principalmente los terrenos, establecer la excepción en cada caso concreto, por resolución que revista el máximo rango administrativo, es decir, por Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del titular del Departamento de la Vivienda, modificando, de acuerdo con estas consideraciones, el párrafo segundo del artículo primero del Decreto mil cuatrocientos ochenta y tres/mil novecientos sesenta y seis, de dieciséis de julio.

Por lo anterior, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—El párrafo segundo del artículo primero del Decreto mil cuatrocientos ochenta y tres/mil novecientos sesenta y seis, de dieciséis de junio, quedará redactado de la siguiente forma:

"El Instituto Nacional de la Vivienda no podrá destinar una superficie mayor del cinco por ciento del total del polígono a edificios e instalaciones de interés público o sociál que atiendan, además de las necesidades del núcleo de población residente en el mismo, a las de otros que habiten en su zona de influencia Cuando por circunstancias excepcionales se considere necesario el destino de una mayor superficie podrá autorizarse, en cada caso concreto, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de la Vivienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete.— FRANCISCO FRANCO.— El Ministro encargado del Despacho, Luis Carrero Blanco.

Providencias Judiciales

Burgos

Cèdulas de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido en proveído de hoy, dictado en sumario número 209 de 1967, por estafa, ha acordado se cite a Angel Villalba Arpa, de 27 años, peón albañil, hijo de Leocadio y Victoria, natural de Valdiabero (Madrid), vecino de Baracaldo (Vizcaya), actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario Judicial, Damián Pascual.

El Sr. Juez de Instrucción del número dos de esta ciudad de Burgos y su partido en proveido de hoy, dictado en diligencias preparatorias Ley

del Automóvil, número 190-67, por daños, ha acordado se cite a Willem Kroon, de 62 años, casado, músico, con domicilio en Maluslaan, 33 Amstelveen, (Holanda), a fin de que en el término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y testimoniar el permiso de conducir y el de circulación del vehículo 42-88-AM., apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y parar que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 28 de agosto de 1967.—El Secretario Judicial, Román García Maqueda.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Sr. Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, en providencia dictada en el día de hoy, en las diligencia que con el núm. 429/66, se siguen en este Juzgado por imprudencia simple de la que derivaron lesiones, al ser atropellada doña Marcelina Hernándo de las Heras, en la calle Madrid, por le coche conducido por don José-María Larrea Gil, ha acordado admitir la apelación interpuesta por don Pedro del Hoyo Hernando, mayor de edad, casado, con residencia en Burgos, Santa Ana, 31, como hijo y heredero de la nombrada doña Marcelina, contra la sentencia dictada en el expresado procedimiento, y emplazar a los herederos legítimos desconocidos de la expresada doña Marcelina Hernando de las Heras, fallecida el día dos del pasado mes de julio, para que dentro del plazo de cinco días comparezcan, si a su derecho conviniere, a hacer uso de sus derechos ante el Juzgado de Instrucción número uno de los de esta ciudad, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los ignorados herederos de doña Marcelina Hernando de las Heras, expido el presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Burgos, a veintitres de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

Aranda de Duero

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido en providencia de esta fecha dictada en las diligencias preparatorias número 24 de 1967, ha acordado dar traslado de dichas diligencias a los lesionados Julio González Rodríguez y Pilar Iglesias Fernández, quincalleros y con domicilio desconocido, los cuales se encontraban en el Hospital Provincial de Burgos, habiéndose ausentado de dicho establecimiento hace tiempo, sin indicar a este Juzgado el domicilio que iban a fijar al salir del Hospital, con cuyo fin fueron requeridos con fecha 26 de mayo último.

Y para que tenga lugar la notificación acordada expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor. Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en auto de esta fecha dictado en las diligencias preparatorias número 101 de 1967, seguidas Ley Uso y Circulación de Vehículos de Motor, ha acordado citar ante este Juzgado, por término de tres días al titular y conductor del turismo marca "Opel", matrícula NX-242 (B), Mohamed Ben Ahmend, Atarhouch, cuyo domicilio o residencia en España se desconoce, para ser oído en las diligencias, presente permiso de conducir, permiso de circulación y seguros para ser reseñado en forma y el turismo expresado para proceder a la tasación de sus daños por un perito, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 31 de agosto de 1967.—El Secretario, Carlos Hernando.

Miranda de Ebro

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal de esta ciudad y su demarcación, en providencia dictada en esta fecha en el juicio de faltas número 116-67, seguido en este Juzgado contra José María Obama Midje, de 24 años, hijo de Santiago y de Mónica, soltero, agente de ventas, con domicilio en Madrid, si bien en la actualidad se ignora su paradero, sobre estafa, se ha servido señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 19 del próximo mes de septiembre y hora de las once de su mañana y ordenando se cite a las partes y Ministerio Fiscal, de comparecencia a dicho acto, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación del denunciado, José María Nso Obama Midje, vecino que fue de Madrid y en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Miranda de Ebro, 28 de agosto de 1967.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Ebro

Con fecha 15 de julio de 1967, la Dirección General de Obras Hidráulicas - Ministerio de Obras Públicas, ha resuelto otorgar al Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos) autorización para derivar un caudal de hasta 100 l/segundo de agua del río Oroncillo, en su tér-

mino municipal, con destino al abastecimiento de la población, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto presentado, suscrito en Pamplona en 31 de julio de 1965, por el Ingeniero de Caminos, don José Félix Cabasés Muñoz y visado por el Colegio correspondiente, por un presupuesto de ejecución material de 3.650.007,60 pesetas, pudiendo autorizar la Comisaría de Aguas ligeras variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tienda al perfeccionamiento del proyecto. Será obligatorio introducir a distancias prudenciales, registros de control de la acequia de conducción, para facilitar su inspección y limpieza.

2.ª El Ayuntamiento de Miranda de Ebro queda obligado a presentar en el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha de notificación de esta concesión, un proyecto complementario, que estudie las intalaciones elevadoras que se vayan a disponer, cuya potencia deberá ser debidamente justificada en consonancia con los 100 litros por segundo que se conceden. Al mismo tiempo, se proyectará un aliviadero superficial en la cámara final de la acequia de conducción, que complete o sustituya al desagüe previsto.

3.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de seis meses y quedarán concluídas en el de dieciocho meses, ambos plazos contados desde la fecha de notificación de la concesión, debiendo el Ayuntamiento de Miranda de Ebro comunicar a la Comisaría de Aguas del Ebro las fechas de comienzo y terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá realizar las pruebas pertinentes para garantizarse de que el módulo propuesto no permite el paso de un caudal superior al concedido.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Todos los gastos que con motivo de inspección o reconocimiento se produzcan, serán de cuenta del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, que los abonará del modo previsto en la legislación que rija en el momento de producirse el gasto.

7.ª Se otorga esta concesión por un período de 99 años, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y sin que el concesionario pueda dar a las aguas destino distinto de aquél que se concede.

8.ª Se declara la utilidad pública de las obras. El Ayuntamiento de Miranda de Ebro queda obligado a iniciar el expediente de expropiación de los caudales que se conceden y en consecuencia, a indemnizar debidamente a los aprovechamientos inferiores que resulten afectados por la disminución de caudales en el río. Este expediente deberá ser iniciado antes de comenzar las obras.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativa a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del rio, realizadas por el Estado.

11.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

13.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las de aquélla.

14.ª El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero, y habiéndo de suministrar el agua en perfectas condiciones de potabilidad.

15.ª El Ayuntamiento de Miranda de Ebro habrá de obtener autorización para el cruce de la conducción bajo el ferrocarril, siendo de obligado cumplimiento cuantas prescripciones imponga para ello la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

16.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 15 pesetas, según dispone el apartado c) del artículo 164 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de a esta resolución, de Orden del Ex- 1964, las cuales quedan adheridas colentísimo Sr. Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en

la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido Impuesto, en su caso.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de agosto de 1967. El Comisario Jefe, Juan Reguart.

3185.—828,00

Relación de expedientes de denuncia resueltos en el mes de julio de 1967 en la provincia de Burgos

Eladio López Sáez de Ormijana, Miranda, 500 pesetas.

Zaragoza, 2 de agosto de 1967. El Comisario Jefe, J. Regurt.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Jesús Chico González, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a fabricación de piezas de plástico, en calle San Francisco, portal número 3, planta baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 24 de agosto de 1967.—El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, J. A. Olano.

3160.—144,00

Por el Sr. Director Técnico de Metal Ibérica, S. A., se solicita licencia para la instalación de un depósito de gas propano con capacidad de 500 kilos para servicio de la fábrica que ha construído dentro del Polígono Gamonal - Villímar, entre las calles 16 y 17, zona de la carretera de Logroño, como Empresa acogida a los beneficios del Polo de Promoción Industrial de Burgos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por tértermino de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 1 de septiembre de 1967. El Alcalde, P. D., José A. Olano.

3332.—166,50

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobados por este Ayuntamiento de mi presidencia, los Padrones de derechos, tasas, y arbitrios municipales corespondientes al ejercicio actual y que al final se relacionan, se hace público que citados documentos fiscales permanecerán expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Padrones a que se hace referencia

Del de tasa sobre recogida de basuras.

Idem del servicio de alcantarillado.

Idem sobre desagüe de goterales y albañales.

Idem de rodaje de carros.

Idem de anuncios y escaparates a la vía pública.

Idem sobre circulación de bicicletas.

Idem del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Melgar de Fernamental, 26 de agosto de 1967.—El Alcalde, Mariano Zurita.

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corpración, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canicosa de la Sierra, 31 de julio de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Trespaderne

Por el vecino de esta localidad, don Francisco Hoya, se da cuenta a esta Alcaldía de hallarse en su domicilio una bicicleta de señora encontrada al lado de la carretera en las proximidades de esta localidad, a disposición del que acredite ser su dueño.

Trespaderne, 29 de agosto de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

3206.—45,00

IMPRENTA PROVINCIAL